

ANEXO

Acuerdo 87/2004, de 1 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Villa de Sequeros (Salamanca) bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico

Situada en la comarca serrana al sur de Salamanca, la villa de Sequeros, es un interesante ejemplo de arquitectura popular que comparte junto a otros conjuntos históricos declarados de la zona de la sierra, como La Alberca, Mogarraz, Miranda del Castañar y San Martín del Castañar, las características y tipología constructivas típicas de la arquitectura serrana.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 2 de abril de 2002, incoó procedimiento para la declaración de la Villa de Sequeros, como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la Universidad de Salamanca informó favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en el art. 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de julio, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Se declara la Villa de Sequeros (Salamanca) Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Segundo.—Zona afectada por la declaración. Se declara conjunto histórico el espacio comprendido entre las siguientes polilíneas:

A) Carretera SA-515 desde su intersección con la prolongación del límite Oeste de la parcela P 7-344-20 hasta su intersección con la prolongación del límite Este del Parque de las Jaceras o del Barrero.

B) Lindero Este del Parque del Barrero hasta su encuentro con el lado Norte del Camino del Mirador de la Cruz. Continúa por este lado del Camino al Mirador hasta la intersección con la línea de cota 928 que rodea el Mirador de la Cruz hasta su encuentro con el lado Sur del Camino al mirador de la Cruz y continúa por este lado hasta su encuentro con el límite Este de la Parcela P 3-48. Sigue por el lindero Este de la Parcela P3-49 y atravesando la prolongación de la calle de los Prados prosigue por los linderos Sur Este de las parcelas P 4-34, P 4-33, P 4-32, P 4-31, 23-89-7 y P 4-29.

C) Límites Sur de las Parcelas P 4-29, n.º 37 de la calle Profetisa Juana y la propia calle hasta su encuentro con el límite Sur de la Parcela P 4-10. Sigue por los límites sur de las Parcelas P 4-9, P 4-8, P 4-1, calle de la Iglesia P 4-246, P 4-256, P 4-255, P 4-251, P 4-257, P 4-259, P 4-260, P 4-261, P 4-266, P 4-272, P 4-275, P 4-278. Continúa con la unión del vértice Sur-Oeste de la Parcela P 4-278 con el vértice Sur-Este de la Parcela P 4-242, continuando por los límites Sur-Oeste y Sur de las parcelas P 4-242, P 4-244, calle Estella y límites Este, Sur y Oeste de las parcelas P 7-375, P 3-378, P 3-379 Y P 3-377 y línea que une el vértice Noroeste de la Parcela P 3-377 con el vértice Sur Oeste de la Parcela P 3-372.

D) Linderos Oeste de las Parcelas P 7-372, P 7-371, línea imaginaria desde el vértice Noroeste de esta última parcela (P 7-371) hasta el vértice Sur-Oeste de la Parcela P 7-368, siguiendo por los linderos Oeste de las Parcelas P 7-368, P 7-370 y P 7-369, prolongación de las calles Eras, lindero Sur, siguiendo por los límites Oeste de las Parcelas P 7-334, P 7-345 y P 7-344, hasta su encuentro con la Carretera SA-515.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tri-

bunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, a 1 de julio de 2004.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, Silvia Clemente Municio.

UNIVERSIDADES

15142 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios conducente a la titulación de «Diplomado en Ciencias Empresariales», que se imparte en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Donostia-San Sebastián.*

Resultando que el plan de estudios conducente a la titulación de «Diplomado en Ciencias Empresariales», que se imparte en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Donostia-San Sebastián, fue aprobado por la Universidad con fecha 24 de julio de 2002 y homologado por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 21 de octubre de 2002.

Resultando que en el citado plan de estudios consta la asignatura optativa «Derecho Penal de la Empresa» vinculada al área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario».

Resultando que la Universidad con fecha 19 de febrero de 2004, procede a modificar la vinculación al área de conocimiento de dicha asignatura, sustituyendo el área de conocimiento «Derecho Financiero y Tributario» por el área de conocimiento de «Derecho Penal».

Resultando que la modificación referida es autorizada por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, con fecha 21 de junio de 2004.

Considerando que es competencia de la Universidad del País Vasco, ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y modificados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero), así como en el artículo 11 del Decreto 294/1999, de 20 de junio («Boletín Oficial del País Vasco» de 3 de agosto).

Este Rectorado, ha resuelto ordenar la publicación de la modificación a la que se refiere la presente Resolución.

Leioa, 19 de julio de 2004.—El Rector, Juan Ignacio Pérez Iglesias.

15143 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se modifica la de 18 de diciembre de 2003, por la que se modifican los planes de estudio homologados de Licenciado en Traducción e Interpretación.*

Homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 19 de julio de 2004, la modificación de la Resolución de 18 de diciembre, publicada en el B.O.E. de 10 de enero de 2004, que modificaba los planes de estudio de Licenciado en Traducción e Interpretación homologados en 1995 y 2002, este Rectorado ha resuelto la publicación de la citada modificación, que se transcribe a continuación:

Ampliación del número de créditos de la asignatura optativa «Traducción de lenguajes de especialidad: Textos jurídicos y económicos B/A y A/B». La citada asignatura pasará a tener 6 créditos totales: 3 teóricos y 3 prácticos, con efectos desde el inicio de su impartición.

Valladolid, 26 de julio de 2004.—El Rector, Jesús M.ª Sanz Serna.